



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2524-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Isabel Alfaro Morales.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de octubre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de octubre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Gobernación y Población, con opinión de Cultura y Cinematografía.

II.- SINOPSIS

Conservar, promover y proteger zonas de monumentos paleontológicos y el arte popular e indígena. Establecer un consejo nacional de cultura. Regular la operación y funcionamiento de los fondos para el fomento de la creación, preservación o difusión de las artes y el patrimonio material e inmaterial. Diseñar un sistema de protección social de artistas, creadores, promotores y gestores culturales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p>	<p>Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</p>
<p>Artículo 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p>	<p>Único. Se reforma el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:</p> <p>Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</p> <p>Artículo 41 Bis. A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Conservar, proteger y mantener los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos, históricos, artísticos y paleontológicos que conforman el patrimonio cultural de la Nación;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Coordinar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones que realizan las unidades administrativas e instituciones públicas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal en materias de:</p>

a) Investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de dichas materias, y

b) Cultivo, fomento, estímulo, creación, educación profesional, artística y literaria, investigación y difusión de las artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas, la danza, las letras en todos sus géneros, y la arquitectura;

V. a IX. ...

X. Promover e impulsar la investigación, conservación y promoción de la historia, las tradiciones y *las artes populares*;

XI. a XIII. ...

a) **Docencia e** investigación científica sobre antropología e historia, **museografía, restauración o de aquellas otras disciplinas relacionadas con la promoción y difusión cultural** relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de dichas materias, y

b) Cultivo, fomento, estímulo, creación, educación profesional, artística y literaria, investigación y difusión de las **bellas artes** en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura;

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. Promover e impulsar la investigación, conservación y promoción de la historia, las tradiciones y **el arte popular e indígena, así como su protección.**

XI. ...

XIV. Estimular el desarrollo y mejoramiento *del teatro* en el país, así como organizar concursos para autores, actores y escenógrafos;

XV. a XVIII. ...

XIX. *Formular el catálogo del patrimonio histórico-cultural nacional en todos sus ámbitos;*

XX. *Formular y manejar el catálogo de los monumentos nacionales;*

XXI. Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de *tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país;*

XII. ...

XIII. ...

XIV. Estimular el desarrollo y mejoramiento de **las artes escénicas** en el país, así como organizar concursos para autores, actores y escenógrafos;

XV. ...

XVI ...

XVII. ...

XVIII. ...

XXIX. **Integrar los catálogos y registros de los monumentos arqueológicos, históricos, artísticos y paleontológicos, y los inventarios del patrimonio cultural inmaterial de la nación;**

XX. Derogar.

XXI. Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación **de de bienes que constituyen el patrimonio cultural del país;**

XXII. Establecer *Consejos Asesores, de carácter interinstitucional, en los que también podrán participar especialistas en las materias competencia de la Secretaría;*

XXIII. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia, y

XXIV. a XXV. ...

XXVI. Promover la creación artística y el acceso a la cultura, así como el ejercicio de los derechos culturales, y

No tiene correlativo

XXII. Establecer un consejo nacional de cultura con participación institucional y de especialistas que colabore en la elaboración del plan nacional de cultura;

XXIII. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, **las entidades federativas y los municipios** en asuntos de su competencia;

XXIV. ...

XXV. ...

XXVI. Promover la creación artística y el acceso a la cultura, así como el ejercicio de los derechos culturales;

XXVII. Regular la operación y funcionamiento de los fondos públicos o mixtos constituidos para el fomento de la creación, la preservación o la difusión de las artes y el patrimonio material e inmaterial de la nación. Los fines de estos fondos son promover el otorgamiento de apoyos, becas y estímulos económicos a los creadores del arte y la cultura, estimular la creación artística, preservar e incrementar el patrimonio y acervo cultural, promover y difundir la cultura, promover y apoyar la capacitación, incrementar o mejorar equipamiento en infraestructura cultural e incrementar el patrimonio cultural, mueble e inmueble de la nación;



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p> <p><i>XXVII. ...</i></p>	<p>XXVIII. Diseñar un sistema de protección social de los artistas, creadores, promotores y gestores culturales que recompensen sus servicios al arte y la cultura de la nación;</p> <p>XXIX. Dirigir con el acuerdo de las entidades federativas y los municipios que así lo decidan el Sistema Nacional de Cultura cuyo fin es la consulta, la cooperación y la planeación de las actividades culturales del país, y</p> <p>XXX. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.</p>
	<p style="text-align: center;">Artículo transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCSV